



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO
Demandante	AGRICAPITAL S.A.S.
Demandado	JORGE ADIESER TABORDA CARMONA
Radicado	05001 40 03 028 2023-00476 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación Requiere EPS

Se incorpora al expediente memorial del 01 de febrero de 2024, en donde la parte actora aportó constancia de notificación física al demandado la cual tuvo como resultado negativo “*La persona a notificar no reside o labora en esta dirección*”.

Ahora bien, toda vez que se desconoce el canal digital y/o otra dirección física de notificación, por lo tanto, se requerirá a la **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD**, para que informe al Despacho respecto al **señor Jorge Adieser Taborda Carmona**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 70.812.599**, la dirección física y electrónica, teléfono y demás datos de localización tanto suyos como los de su empleador (indicará el nombre o razón social de éste igualmente), en caso de que se encuentre afiliado como dependiente, que tenga registrada en sus bases de datos.

Comuníquese lo anterior a través de la secretaría del Despacho para su cumplimiento y sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con firma digital, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6abdf3196ff37a34633ba200cc3cce53daca160f20d32bfaf304a8add6d763**

Documento generado en 08/05/2024 07:11:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>